



**DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.**

Quienes suscriben Diputadas y Diputados, integrantes de las Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de Inclusión Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en los artículos 5, fracción I; 99, fracción II y 100, fracciones I y III, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DERIVADO DEL PARLAMENTO PcD+2026, POR EL QUE SE EXHORTA, CORDIAL Y RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES A FORTALECER LOS MECANISMOS DE RECONOCIMIENTO, CERTIFICACIÓN, INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD PARA LAS PERSONAS CON BAJA VISIÓN**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Las personas con discapacidad enfrentan diversas barreras que pueden limitar el ejercicio pleno de sus derechos y su participación en igualdad de condiciones. Estas barreras no se encuentran únicamente en el entorno físico, sino también en los procedimientos administrativos, los criterios institucionales, las condiciones laborales y la falta de reconocimiento de las distintas formas en que puede manifestarse una discapacidad. En el caso de las personas con discapacidad visual, resulta especialmente importante reconocer que existe una amplia diversidad de condiciones y grados de funcionamiento visual, cuyas necesidades no pueden reducirse únicamente a la distinción entre una persona que ve y una persona con ceguera.

Dentro de este espectro se encuentra la baja visión, condición en la que una persona conserva cierto grado de visión funcional, pero presenta una disminución visual que puede generar dificultades significativas para realizar determinadas actividades aun con la mejor corrección disponible. A diferencia de la ceguera, las personas con baja visión pueden utilizar su resto visual y, dependiendo de sus características y necesidades particulares, beneficiarse de ayudas ópticas, herramientas de magnificación, tecnologías de apoyo, adecuaciones en la iluminación, ajustes razonables y otras medidas de accesibilidad que favorezcan su autonomía y participación.

La existencia de visión residual no significa que las barreras que enfrenta una persona sean menores ni que pueda prescindirse de los apoyos que requiera. Precisamente, una de las dificultades que pueden experimentar las personas con baja visión deriva de encontrarse en una condición que no siempre es comprendida adecuadamente por el entorno: una persona puede conservar capacidad para identificar determinados objetos, desplazarse en ciertas condiciones o realizar algunas actividades y, al mismo tiempo,





requerir apoyos específicos para leer, reconocer información a distancia, utilizar dispositivos, orientarse o desarrollar determinadas tareas.

Esta diversidad hace especialmente relevante que los procesos de valoración y certificación de la discapacidad cuenten con criterios técnicos adecuados que permitan identificar las características particulares de cada persona y las barreras que enfrenta, evitando que una valoración excesivamente rígida o centrada únicamente en parámetros aislados pueda dejar de reconocer necesidades reales de apoyo, accesibilidad o ajustes razonables.

En México se han desarrollado mecanismos para avanzar hacia una valoración de la discapacidad que considere no solamente una condición médica, sino también el funcionamiento de la persona y su interacción con el entorno. Este enfoque resulta congruente con el modelo social y de derechos humanos reconocido por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, conforme al cual la discapacidad surge de la interacción entre las características de las personas y las barreras que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás.

La adecuada valoración y certificación adquiere particular importancia debido a que estos procedimientos pueden encontrarse vinculados con el acceso a distintos programas, apoyos y servicios. Cuando los criterios de acreditación no contemplan adecuadamente la diversidad de las discapacidades visuales o existen diferencias entre los documentos reconocidos por las instituciones, pueden generarse barreras administrativas que dificulten que una persona con baja visión acredite su condición y acceda a los programas a los que pudiera tener derecho.

Por ello, resulta necesario que los mecanismos institucionales de acreditación eviten imponer cargas desproporcionadas a las personas y que, dentro del marco jurídico aplicable, exista claridad respecto de la documentación y valoraciones emitidas por instituciones públicas de salud que pueden ser consideradas para acreditar una discapacidad. El propósito debe ser facilitar el ejercicio de derechos y no convertir los procedimientos administrativos en una barrera adicional.

El reconocimiento adecuado de la baja visión también tiene implicaciones en el ámbito laboral. Las personas con esta condición pueden desempeñar actividades productivas y desarrollarse profesionalmente cuando cuentan con entornos accesibles y con los apoyos necesarios. Sin embargo, pueden enfrentar obstáculos relacionados con la accesibilidad de los espacios y herramientas de trabajo, la utilización de materiales con características visuales inadecuadas, condiciones deficientes de iluminación, ausencia de tecnologías de apoyo o falta de ajustes razonables.





En este ámbito, herramientas de magnificación, programas y dispositivos de apoyo, adecuaciones de iluminación, adaptación de materiales y ajustes en determinados procesos pueden favorecer el desempeño de las personas con baja visión sin sustituir su autonomía ni disminuir las funciones esenciales de los puestos de trabajo. La inclusión laboral debe partir de reconocer las capacidades de las personas y de identificar y eliminar aquellas barreras del entorno que dificultan su acceso, permanencia y desarrollo en el empleo.

De esta manera, la inclusión de las personas con baja visión requiere una respuesta integral que comprenda tanto su adecuado reconocimiento en los procesos de valoración y certificación como la eliminación de barreras administrativas para acceder a programas sociales y la generación de condiciones que favorezcan su inclusión laboral. Estos ámbitos se encuentran relacionados, pues las dificultades para acreditar una discapacidad pueden repercutir en el acceso a determinados apoyos, mientras que la falta de accesibilidad y ajustes razonables puede limitar las oportunidades de autonomía económica y desarrollo profesional.

Esta problemática fue planteada durante los trabajos del **Parlamento de Personas con Discapacidad 2026**, celebrado en el Congreso de la Ciudad de México como un espacio de participación directa para que las propias personas con discapacidad expusieran las barreras que enfrentan y formularan propuestas encaminadas a fortalecer el ejercicio de sus derechos. En este marco, la persona parlamentaria **Karla Angélica Pola Alonso** presentó una propuesta orientada a visibilizar las necesidades específicas de las personas con baja visión y las dificultades que pueden enfrentar para el reconocimiento de su discapacidad, el acceso a programas y apoyos y su inclusión en el ámbito laboral.

La propuesta surgida del Parlamento pone de manifiesto que reconocer la baja visión no consiste únicamente en incorporar una denominación dentro de una clasificación, sino en asegurar que los criterios y procedimientos institucionales sean capaces de identificar adecuadamente las necesidades de las personas y que dicho reconocimiento pueda traducirse en condiciones efectivas para el ejercicio de sus derechos.

En este sentido, resulta pertinente que la Secretaría de Salud del Gobierno de México, dentro del ámbito de sus atribuciones, fortalezca y, en su caso, actualice los criterios técnicos y mecanismos relacionados con la valoración y certificación de la discapacidad, considerando las particularidades de la baja visión y los estándares aplicables, a fin de favorecer su adecuado reconocimiento.

De igual manera, resulta necesario revisar los mecanismos utilizados para acreditar la discapacidad en el acceso a los programas sociales dirigidos a esta población, con el propósito de prevenir barreras administrativas que puedan afectar a las personas con baja visión que cuenten con una valoración o documentación expedida por instituciones





públicas de salud. La protección de los derechos sociales requiere que los procedimientos administrativos sean claros, accesibles y compatibles con la diversidad de las discapacidades.

Finalmente, en el ámbito de la Ciudad de México, fortalecer las políticas de inclusión laboral representa una herramienta fundamental para favorecer la autonomía económica y el desarrollo de proyectos de vida de las personas con baja visión. Para ello, resulta relevante que las acciones impulsadas por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo consideren sus necesidades específicas e incorporen medidas relacionadas con capacitación, accesibilidad, ajustes razonables, tecnologías de apoyo, herramientas de magnificación y adecuaciones de iluminación, de acuerdo con las características de cada persona y del entorno laboral.

Atender la propuesta formulada en el Parlamento de Personas con Discapacidad 2026 representa, por tanto, una oportunidad para avanzar hacia un reconocimiento más adecuado de la diversidad de la discapacidad visual y evitar que las personas con baja visión enfrenten barreras derivadas de criterios administrativos, institucionales o laborales que no contemplen sus características particulares. El objetivo debe ser garantizar que la existencia de un resto visual no se convierta paradójicamente en una razón para desconocer una discapacidad o limitar el acceso a los apoyos, ajustes y condiciones de inclusión que cada persona requiera para ejercer sus derechos en igualdad de condiciones.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La baja visión es una condición que forma parte de la diversidad de la discapacidad visual y que, aun cuando permite conservar cierto grado de visión funcional, puede generar limitaciones significativas para el desarrollo de distintas actividades cotidianas. Sus características y manifestaciones pueden variar entre las personas, por lo que su adecuada valoración requiere considerar no solamente parámetros clínicos, sino también las condiciones de funcionamiento y las barreras que cada persona enfrenta en su interacción con el entorno.

Una de las principales problemáticas radica en que la existencia de visión residual puede generar dificultades para el adecuado reconocimiento de la discapacidad, particularmente cuando los criterios o mecanismos de valoración y acreditación no consideran suficientemente las características específicas de la baja visión. Esta situación puede traducirse en barreras administrativas para obtener la certificación correspondiente o acreditar la discapacidad ante las instituciones responsables de programas y apoyos sociales.

La falta de reconocimiento adecuado puede repercutir, además, en otros ámbitos de la vida de las personas. En materia laboral, las personas con baja visión pueden enfrentar barreras relacionadas con la accesibilidad de los espacios y herramientas de trabajo, las condiciones de iluminación, la ausencia de tecnologías de apoyo o herramientas de magnificación y la falta de ajustes razonables acordes con sus necesidades.





Por ello, resulta necesario fortalecer los criterios institucionales para reconocer adecuadamente la baja visión dentro de los procesos de valoración y certificación de la discapacidad, prevenir barreras administrativas para el acceso a programas sociales y promover condiciones laborales accesibles que permitan a las personas con baja visión desarrollar sus capacidades con autonomía, seguridad e igualdad de oportunidades.

OBJETIVO DE LA PROPOSICIÓN

La presente proposición tiene por objeto fortalecer el reconocimiento de las personas con baja visión y contribuir a eliminar las barreras institucionales, administrativas y laborales que puedan limitar el ejercicio de sus derechos, atendiendo a las características particulares de esta condición y bajo un enfoque de derechos humanos, igualdad, accesibilidad y no discriminación.

Para ello, se busca que la Secretaría de Salud del Gobierno de México fortalezca y, en su caso, actualice los criterios técnicos y mecanismos para la valoración y certificación de la discapacidad, a fin de garantizar el adecuado reconocimiento de las personas con baja visión, considerando los estándares nacionales e internacionales aplicables y evitando que la existencia de visión residual constituya un obstáculo para una valoración adecuada de su condición.

Asimismo, se pretende que la Secretaría de Bienestar revise y, en su caso, fortalezca los criterios y mecanismos utilizados para acreditar la discapacidad en el acceso a los programas sociales dirigidos a esta población, con el propósito de prevenir barreras administrativas que puedan excluir a las personas con baja visión que acrediten su condición mediante valoración o documentación expedida por instituciones públicas de salud.

Finalmente, se busca fortalecer las acciones, programas y estrategias de inclusión laboral en la Ciudad de México, incorporando las necesidades específicas de las personas con baja visión y promoviendo condiciones de accesibilidad, capacitación, ajustes razonables, tecnologías de apoyo, herramientas de magnificación y adecuaciones de iluminación que favorezcan su acceso, permanencia y desarrollo en el empleo en condiciones de igualdad y autonomía.

CONSIDERACIONES

1. En el artículo 1º de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** se establece que todas las personas en México tienen derecho a disfrutar de los derechos humanos que reconoce la propia Constitución y los tratados internacionales firmados por el país. Además, prohíbe cualquier forma de discriminación basada en el origen, el género, la edad, discapacidad, condición social o de salud, creencias, opiniones,





orientación sexual, identidad de género, estado civil u otra situación que afecte la dignidad de las personas.

2. En el artículo 4, párrafo 14 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** menciona "Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural".

En el párrafo 19 menciona "A las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años les corresponde la pensión no contributiva por discapacidad, y a todas las personas mayores de esa edad les corresponde la pensión no contributiva de adultos mayores".

4. En el artículo 123 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** reconoce que toda persona tiene derecho a un trabajo digno y útil para la sociedad. Esto significa que el Estado tiene la obligación de promover la creación de empleos y asegurar el acceso y permanencia en los mismos se dé en condiciones de igualdad, sin discriminación de ningún tipo.

5. En el artículo 4, párrafo 4 de la **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad** menciona "la Administración Pública, de conformidad con su ámbito de competencia, impulsará el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, el pleno desarrollo, adelanto y empoderamiento de las mujeres, a través del establecimiento de medidas contra la discriminación y acciones afirmativas positivas que permitan la inclusión social de las personas con discapacidad. Será prioridad de la Administración Pública adoptar medidas de acción afirmativa positiva para aquellas personas con discapacidad que sufren un grado mayor de discriminación, como son las mujeres, las personas con discapacidad con grado severo, las que viven en el área rural, o bien, no pueden representarse a sí mismas"

6. En el artículo 11, apartado G, numeral 4 de la **Constitución Política de la Ciudad de México** menciona "Las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un apoyo no contributivo hasta el máximo de los recursos disponibles".

7. En el artículo 16 de la **Constitución Política de la Ciudad de México** menciona que "Las características etarias, de género o discapacidad y aquellas otras que se justifiquen, así como criterios de accesibilidad y diseño universal para mejorar las condiciones de equidad y funcionalidad en la provisión de los servicios públicos".





8. En el artículo 2 de la **Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad** menciona que "En la Ciudad de México todas las personas con discapacidad contarán con las condiciones necesarias para el libre ejercicio de las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, así como los derechos consagrados en los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano, sin limitación ni restricción alguna. Además, tendrán los derechos y obligaciones que establece esta Ley y demás legislación aplicable".

9. En la **Agenda 2030** de la Asamblea General de la ONU, que busca impulsar un desarrollo más justo y sostenible, resultan especialmente relevantes dos Objetivos de Desarrollo Sostenible: el ODS 8 (Trabajo decente y crecimiento económico), que promueve el trabajo decente y el crecimiento económico, y el ODS 10 (Reducción de las Desigualdades), que busca reducir las desigualdades garantizando igualdad de oportunidades y eliminando leyes o prácticas discriminatorias.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno de México, para que, en el ámbito de sus atribuciones, fortalezca y, en su caso, actualice los criterios técnicos y mecanismos para la valoración y certificación de la discapacidad, a efecto de garantizar el adecuado reconocimiento de las personas con baja visión, considerando los estándares nacionales e internacionales aplicables y las características particulares de esta condición.

SEGUNDO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Bienestar del Gobierno de México, para que, en el ámbito de sus atribuciones, revise y, en su caso, fortalezca los criterios y mecanismos de acreditación de la discapacidad para el acceso a los programas sociales dirigidos a personas con discapacidad, a fin de evitar barreras administrativas que puedan excluir a las personas con baja visión que acrediten dicha condición mediante valoración o documentación expedida por instituciones públicas de salud.

TERCERO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, para que fortalezca las acciones, programas y estrategias en materia de inclusión laboral de las personas con discapacidad, incorporando las necesidades específicas de las personas con baja visión, particularmente en materia de capacitación, accesibilidad, ajustes razonables, tecnologías de apoyo, herramientas de magnificación y adecuaciones de iluminación en los centros de trabajo.





CUARTO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y a los organismos integrantes del Sistema Integrado de Transporte Público, para que fortalezcan las medidas de accesibilidad y los mecanismos de atención dirigidos a las personas con baja visión, considerando sus necesidades específicas para garantizar condiciones de movilidad segura, autónoma y accesible.

QUINTO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, para que fortalezca las medidas de accesibilidad, ajustes razonables y tecnologías de apoyo que faciliten a las personas con baja visión el acceso, participación y disfrute de los recintos, actividades y servicios culturales a su cargo.

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles, a los **08** días del mes de **septiembre** del año **2026**





FICHA TÉCNICA DEL PUNTO DE ACUERDO

Nombre del Punto de Acuerdo	Ajustes sobre la discapacidad de baja visión
Objetivo del Punto de Acuerdo	Incluir la baja visión en los exámenes por discapacidad.
Resumen del punto de acuerdo en lenguaje Ciudadano	Realizar ajustes para incluir a las personas con baja visión dentro de las discapacidades, para que puedan tener su apoyo social por discapacidad.
A quiénes beneficia la propuesta	Personas con discapacidad por baja visión





ATENTAMENTE

Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya

Jannete Guerrero Maya

Dip. Víctor Gabriel Varela López

Víctor Varela López

Dip. Rebeca Peralta León

Rebeca Peralta León

Dip. Olivia Garza de los Santos

Dip. Diego Orlando Garrido López

Dip. María del Rosario Morales Ramos

Rosario Morales Ramos

Dip. Leonor Gómez Otegui

Leonor Gómez Otegui

Dip. Diana Barragán Sánchez

Diana Barragán Sánchez

Dip. Lizzette Salgado Viramontes

Dip. Erika Lizeth Rosales Medina

Dip. Claudia Neli Morales Cervantes

Claudia Morales Cervantes

Dip. Diana Sánchez Barrios

Diana Sánchez Barrios

Dip. Royfid Torres González

Dip. Ana Luisa Buendía García

Ana Luisa Buendía García



Certificado de firma

04/09/2026 14:43

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Sin confirmación

Identificador: 6A9A0734B5524A7CAA3CC8F4

Nombre y extensión: PA - Parlamento PcD 2026.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 120

Estado: Firmado

Firmantes: 14

Huella digital del contenido del documento original:

0fb216fec7fa5c2452cbac44beb7238a7dc85bf1b04bbb313ea4378e400ef07a

Huella digital del contenido del documento firmado:

1f73834deafa79e81392efaf1c160573f6bc222e287b44839b693171cc718687

Nombre: Jannete Elizabeth Guerrero Maya

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 189.146.108.195

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

03/09/2026 17:48

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

04/09/2026 20:43:49 UTC (04/09/2026 14:43:49 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

5b755fd1-5abb-43bd-aaea-e7b6d6c7b04f.cons

Huella digital contenida en la constancia:

1f73834deafa79e81392efaf1c160573f6bc222e287b44839b693171cc718687

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Leonor Gómez Otegui

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 6A9A0A8F50E051299C3EE57E

Enviado: 03/09/2026

Derecho

IP: 2806:370:97a6:ac6f:57dc:1e68:130b:8eda

17:56:44

Compañía:

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 03/09/2026

Correo: leonor.gomez@congresocdmx.gob.mx

18:02:15

Teléfono:

Visto: 03/09/2026 18:02:23

Emisor de la firma electrónica:

Confirmado:

Dibujada en dispositivo

Firma con texto

Leonor Gómez Otegui

03/09/2026 18:02:24.115

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firmado:

03/09/2026 18:02:24.132

Firmante 2. Jannete Guerrero Maya

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 6A9A095AD5F8E567121B4DBA

Enviado: 03/09/2026

Derecho

IP: 189.146.108.195

17:56:41

Compañía:

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 03/09/2026

Correo:

17:57:10

jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx

Visto: 03/09/2026 17:57:14

Teléfono:

Confirmado:

Emisor de la firma electrónica:

Firma con texto

Jannete Guerrero Maya

03/09/2026 17:57:15.254

Dibujada en dispositivo

Firmado:

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

03/09/2026 17:57:15.268

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/5b755fd1-5abb-43bd-aaea-e7b6d6c7b04f>



Firmante 3. Diana Sánchez Barrios

Atributos

Tipo de actuación: Por su Propio
Derecho
Compañía:
Método de notificación: Correo
Correo: diana.sanchez@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Emisor de la firma electrónica:
Dibujada en dispositivo
Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma

ID: 6A9A0CA6B5524A7CAA3CC8FE
IP: 189.146.156.36

Fecha

Enviado: 03/09/2026 17:56:46
Aceptó Aviso de Privacidad: 03/09/2026 18:11:15
Visto: 03/09/2026 18:11:18
Confirmado: 03/09/2026 18:11:19.192
Firmado: 03/09/2026 18:11:19.206

Firma con texto

Diana Sánchez Barrios

Firmante 4. Claudia Morales Cervantes

Atributos

Tipo de actuación: Por su Propio
Derecho
Compañía:
Método de notificación: Correo
Correo: neli.morales@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Emisor de la firma electrónica:
Dibujada en dispositivo
Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma

ID: 6A9A0E65030C760B1B714CD1
IP: 2806:106e:18:7dcd:6d24:6535:81eb:f97e

Fecha

Enviado: 03/09/2026 17:56:46
Aceptó Aviso de Privacidad: 03/09/2026 18:18:32
Visto: 03/09/2026 18:18:45
Confirmado: 03/09/2026 18:18:45.732
Firmado: 03/09/2026 18:18:45.745

Firma con texto

Claudia Morales Cervantes

Firmante 5. Rebeca Peralta León

Atributos

Tipo de actuación: Por su Propio
Derecho
Compañía:
Método de notificación: Correo
Correo: rebeca.peralta@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Emisor de la firma electrónica:
Dibujada en dispositivo
Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma

ID: 6A9A343A7A7531165C449A5D
IP: 2806:2a0:1402:85f1::dcab

Fecha

Enviado: 03/09/2026 17:56:42
Aceptó Aviso de Privacidad: 03/09/2026 20:59:49
Visto: 03/09/2026 21:00:10
Confirmado: 03/09/2026 21:00:10.839
Firmado: 03/09/2026 21:00:10.853

Firma con texto

Rebeca Peralta León

Firmante 6. Víctor Varela López

Atributos

Tipo de actuación: Por su Propio
Derecho
Compañía:
Método de notificación: Correo
Correo: gabriel.varela@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Emisor de la firma electrónica:
Dibujada en dispositivo
Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma

ID: 6A9B0778EAF35432D21BE4B4
IP: 2806:106e:23:420d:1c91:6f2d:64fe:d66f

Fecha

Enviado: 04/09/2026 11:04:33
Aceptó Aviso de Privacidad: 04/09/2026 12:01:22
Visto: 04/09/2026 12:01:28
Confirmado: 04/09/2026 12:01:28.534
Firmado: 04/09/2026 12:01:28.548

Firma con texto

Víctor Varela López



Firmante 7. Diana Barragán Sánchez

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A9B10CCE8E64869C93D1889	Enviado: 04/09/2026
Derecho	IP: 200.68.159.42	11:04:36
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 04/09/2026
Correo:		12:41:11
diana.barragan@congresocdmx.gob.mx		Visto: 04/09/2026 12:41:17
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:	Firma con texto	04/09/2026 12:41:17.419
Dibujada en dispositivo		Firmado:
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		04/09/2026 12:41:17.434

Firmante 8. Rosario Morales Ramos

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A9B1FD94ABD6B4EBB5B7AE8	Enviado: 04/09/2026
Derecho	IP: 187.142.253.153	11:04:35
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 04/09/2026
Correo:		13:42:56
rosario.morales@congresocdmx.gob.mx		Visto: 04/09/2026 13:45:30
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:	Firma con texto	04/09/2026 13:45:30.251
Dibujada en dispositivo		Firmado:
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		04/09/2026 13:45:30.266

Firmante 9. Ana Luisa Buendía García

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A9B27556B53A255AC60F8D2	Enviado: 04/09/2026
Derecho	IP: 189.203.48.142	11:04:37
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 04/09/2026
Correo:		14:17:20
analuisa.buendia@congresocdmx.gob.mx		Visto: 04/09/2026 14:17:25
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:	Firma con texto	04/09/2026 14:17:25.868
Dibujada en dispositivo		Firmado:
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		04/09/2026 14:17:25.883

Firmante 10. Olivia Garza de los Santos

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: NO PARTICIPÓ	Enviado: 04/09/2026
Derecho	IP: No participó	11:04:34
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 04/09/2026
Correo: olivia.garza@congresocdmx.gob.mx		10:01:34
Teléfono:		Visto: No participó
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		No participó
		Firmado:
		No participó



Firmante 11. Diego Garrido López

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: NO PARTICIPÓ	Enviado: 04/09/2026
Derecho	IP: No participó	11:04:34
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad:
Correo: diego.garrido@congresocdmx.gob.mx		Visto: No participó
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:		No participó
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		No participó

Firmante 12. Lizzette Salgado Viramontes

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: NO PARTICIPÓ	Enviado: 04/09/2026
Derecho	IP: No participó	11:04:36
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad:
Correo: lizzette.salgado@congresocdmx.gob.mx		Visto: No participó
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:		No participó
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		No participó

Firmante 13. Erika Rosales Medina

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: NO PARTICIPÓ	Enviado: 04/09/2026
Derecho	IP: No participó	11:04:36
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad:
Correo: erika.rosales@congresocdmx.gob.mx		Visto: No participó
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:		No participó
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		No participó

Firmante 14. Royfid Torres González

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: NO PARTICIPÓ	Enviado: 04/09/2026
Derecho	IP: No participó	11:04:37
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 04/09/2026
Correo: royfid.torres@congresocdmx.gob.mx		11:51:55
Teléfono:		Visto: No participó
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		No participó
		Firmado:
		No participó

